GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 1417 -2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

Ayacucho, 19 NOV. 2014

El Informe Técnico Legal Nº 006-201-GRA/GG-GRDE-DRAA/OADM-UCP, de fecha 11 de noviembre del 2014 y el Informe Nº 0026-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP/RABI, de fecha 11 de noviembre del 20143, emitidos por la Responsable de la Unidad de Control Patrimonial y del Responsable Área de Bienes Inmuebles respectivamente, recomendando el Alta de (01) terreno de propiedad de la Dirección Regional Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído recaído en el Informe Nº 0026-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP/RABI, por los fundamentos expuestos en el citado informe, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Control Patrimonial, proyectar la Resolución correspondiente, respecto al precitado Informe, que adjunta el Informe Técnico Nº 006-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA/OADM-UCP, por el cual se recomienda dar de Alta el terreno urbano que es materia de los referidos informes del visto;

Que, la Resolución Nº 216-98-SBN.- aprueba la Directiva Nº 001-98-SBN/OAJ.- Registro y Control Contable de los Bienes de Propiedad del Estado, en la Cuenta 33 – Inmuebles , Maquinarias y Equipo, en el numeral I) enciso 1.4, literal a) dispone que para registrar los bienes de propiedad de la entidad se procederá a la verificación y conciliación del Inventario Físico con la documentación que acredita la propiedad y que acrediten el valor del bien (expediente técnico, acta de transferencia, resolución de adjudicación, donación, etc.), y literal c) manifiesta que deben registrarse en la cuenta 33 - Inmuebles, Maquinaria y Equipo, bienes que son de propiedad de la entidad. En tal sentido no se puede registrar bienes que no son de propiedad de la entidad; asimismo el numeral II). Indica que todas las entidades públicas en general deben establecer los mecanismos administrativos internos para que los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo su ámbito de dominio directo o indirecto, sean debidamente inscritos ante los registros públicos correspondientes y registrados en Margesí de Bienes Nacionales, obligatoriamente;

Que el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 071, del 19 de junio del 2001.- Declaran de interés nacional, el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN: Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales, aprobada mediante Resolución Nº 021-2002-SBN, establece que la Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionado con la documentación sustentatoria que autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 1417 -2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

que la originaron precisándose en el numeral 2.2., que la causal de saneamiento de bienes muebles es de aplicación de acuerdo con la normatividad que regula;

Que, literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151: Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; define el Alta como el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad. Asimismo el literal h) precisa que el Saneamiento Técnico Legal comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre estos ejerza el Estado y las entidades;

Que, el literal g) y j) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; de las funciones y atribuciones y obligaciones de las entidades, precisa aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes organizando los expedientes sustentatorios y aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, el numeral 1.2 del Capítulo VII de la Directiva N° 005/2009, establece que la Unidad Orgánica responsable de control patrimonial elaborara un Informe Técnico, de acuerdo a formato previsto en dicha directiva y Que, el numeral 3.3.3 de la Directiva N° 004-2002-SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes muebles de propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, establece como una de sus funciones de la Unidad de Control Patrimonial elaborar los Proyectos de resolución que aprueba el Alta y la baja de los bienes patrimoniales;

Que de conformidad a lo que establece la Ley 26512, el artículo único de la Ley N° 27493, que hace extensiva la precitada Ley a todos los Organismos del Sector Publico, artículo 1° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF.- que dispone que las entidades públicas en el siguiente artículo, deberán, por sus propia cuenta, efectuar el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de propiedad estatal; y habiéndose logrado el saneamiento técnico legal y su correspondiente registro en los Registros Públicos de Ayacucho los terrenos a que se refiere los informes citados en los vistos de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29151 y su reglamento aprobado por Decreto N° 007-2008-VIVIENDA, resolución N° 147-2009/SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2009/SBN, Resolución N° 021-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN Resolución N° 216-98-SBN.- aprueba la Directiva N° 001-98-SBN/OAJ.- Registro y Control Contable de los Bienes de Propiedad del Estado, en la Cuenta 33 – Inmuebles , Maquinarias y Equipo;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053,

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 1417 -2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UCP-DR

Ordenanza Regional Nº 016-2011-GRA/CR, que aprueba el ROF. de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0204-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ALTA e incorporar en el Inventario Físico General de bienes patrimoniales y los Registros Contables de la Dirección Regional Agraria Ayacucho: el terreno urbano ubicado en el distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilca Huamán, departamento de Ayacucho; en razón la donación del terreno de parte de la Comunidad Campesina de Pomacocha y Anexos cuyas colindancias y demás especificaciones se detallan en título de propiedad, ha sido saneado técnico y legalmente e inscrito en los Registros Publicas de Ayacucho**: A FAVOR DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO, registrado en la Partida Electrónica**: 11101687, con un área Total de 987.78 m2., para uso como Oficina Administrativa de la Agencia Agraria Vilcas Huamán; conforme al siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE: 1502 – ACTIVOS NO PRODUCIDOS

1502 – Activos no Producidos

1502.01 – Tierras y Terrenos
1502.0101 – Terrenos Urbanos

Valor total S/. 70,000.00 (SETENTA MIL Y 00/100 N. SOLES)

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con una copia de la presente Resolución y la documentación sustentatoria, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Oficina de Control Institucional, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Control Patrimonial y demás órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Caro O. Calle Pacheco
DIRECTOR REGIONAL

CERTIFICADO
Que la presente copia es reproducida exacta de su original que he tenido a la vista con el cual ha sido confrontado.
Ayacucho, 20 NOV. 2014

Mario Valdivieso De La Torre Ugarte
FEDATARIO - TITULAR
Dirección Regional Agraria
AYACUCHO
R.D.R. Nº 918-2014-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.